

ACUERDO No. 003 – CG

EL CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política de la República del Ecuador, en su artículo 211, asigna a la Contraloría General del Estado, como Organismo Técnico Superior de Control, atribuciones para controlar ingresos, gastos, inversión, utilización de recursos, administración y custodia de bienes públicos y para pronunciarse sobre la transparencia y eficiencia de la gestión de las Entidades y Organismos sujetos a su ámbito;

Que, los artículos 2, 4 y 31 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, ratifican la facultad constitucional de la institución, para ejercer el control de los recursos públicos en las instituciones del Estado y en las de derecho privado, exclusivamente respecto a los bienes, rentas y otras subvenciones de carácter público de que dispongan;

Que, los artículos 18 y 24 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y la Norma Ecuatoriana de Auditoría Gubernamental PAG-01, establecen que el control externo se ejercerá mediante la auditoría gubernamental y exámenes especiales, los que serán objeto de planificación y evaluación posterior de sus resultados y se ejecutarán de acuerdo con las políticas, normas de auditoría y demás regulaciones del referido cuerpo legal;

Que, el artículo 77, numeral 1, literal a), de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, señala como deber y atribución de la máxima autoridad de la institución dirigir y asegurar la implantación, funcionamiento y actualización, entre otros, del sistema de planificación;

Que, el artículo 1 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General señala que el control se efectuará acorde a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias, mediante las técnicas y modalidades de la auditoría, con el fin de examinar, verificar y evaluar las gestiones administrativa, financiera, operativa, medio ambiente, de las instituciones y organismos sujetos a su control;

Que en enero del 2007, se producirá el cambio de autoridades de las Funciones Ejecutiva y Legislativa y de las entidades que dependen de las mismas, por lo que es necesario incluir en la planificación operativa a estas entidades así como también asignar tiempo para atender imprevistos que pudieran presentarse por esta situación;

Que, el artículo 38 literales b) y h) del Reglamento Orgánico Funcional Reformado y Codificado de la Contraloría General del Estado, establece que la Dirección de Planificación, Evaluación y Control de Calidad, coordinará la preparación de los planes anuales de las unidades administrativas de la Entidad, para consolidarlos en el plan institucional y someterlo a la aprobación del Contralor;

Que, el disponer de un plan integral que incluya los planes de las unidades operativas y de asesoría y apoyo, de la Contraloría General del Estado, facilita la administración y control de los recursos disponibles involucrados en las acciones de control;

Que, el artículo 9 literal f) del Reglamento Orgánico Funcional Reformado y Codificado de la Contraloría General del Estado faculta al Contralor la expedición de acuerdos y resoluciones que reglamenten el ejercicio del control;

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 31, numeral 22 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

ACUERDA:

Art. 1.- Aprobar el Plan Operativo Integral de la Contraloría General del Estado, que será aplicado durante el año 2007.

Art.2.- Cada una de las unidades de la matriz, direcciones regionales y delegaciones provinciales, serán las responsables de ejecutar sus correspondientes planes operativos en los términos aprobados.

Art.3.- Las políticas e instrucciones para la ejecución y evaluación de los planes operativos, aprobadas mediante Acuerdo 028-CG de noviembre 6 de 2006, serán igualmente de estricto cumplimiento por parte de cada una de las direcciones y unidades de la institución.

Art.4.- La Dirección de Planificación, Evaluación y Control de Calidad, verificará el cumplimiento del presente Acuerdo y presentará informes semestrales para conocimiento de la Alta Dirección Institucional. Para este fin, cada una de las direcciones nacionales y regionales, delegaciones provinciales y unidades de asesoría y apoyo de la Contraloría General del Estado, presentarán informes de autoevaluación por los períodos indicados sobre el avance de la ejecución de sus respectivos planes anuales, sujetándose a las instrucciones que emita la citada Dirección.

Art.5.- El Subcontralor General, considerando los requerimientos de exámenes imprevistos, los resultados obtenidos en la ejecución y evaluación de la planificación así como los justificativos presentados por las unidades de control de la institución, autorizará las modificaciones al Plan Operativo Integral Institucional.

Dado, en el Despacho del Contralor General del Estado, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a 9 de enero de 2007

Comuníquese,

Dr. Genaro Peña Ugalde
CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO, SUBROGANTE